



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

20 NOV 1995

VISTO: El Expediente N° 755/95, Letra C.D., y la nota presentada por la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer - Filial Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento formulado por LALCEC, esta dirigido a la posibilidad de la exención en favor de la entidad de marras de la Tasa de Actividades Comerciales e Industriales, respecto de los servicios que presta a la comunidad el Centro Medico recientemente instalado en nuestra ciudad;

Que el objeto de la Tasa de Actividades Comerciales e Industriales en general, es gravar mediante un tributo Municipal a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia una actividad Comercial o Industrial;

Que la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer es una entidad sin fines de lucro, cuyos objetivos están destinados a la prevención y lucha contra las patologías cancerígenas, atendiendo en el mencionado Centro Medico a todas las personas que requieran de sus capacidades y sosteniéndose del aporte solidario de esta Comunidad y de acciones propias de su Comisión Directiva;

Que entendiendo al pie de la letra lo normando en la Ordenanza Fiscal Vigente - Art. 93°, esta entidad estaría, según el espíritu de la norma enunciada, exceptuada de hecho. Pero de igual forma y a los fines de dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Artículo 68° de la Constitución Provincial, cabria la necesidad de que este Cuerpo legisle en consecuencia;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:


EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR, a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer - Filial Ushuaia del pago de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales a partir del mes de octubre del

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

año 1994, en virtud de los considerando precedentes.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido.

ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1563 /95.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01-11-95

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

MARCOS F. ALFONSO
Secretario
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gen. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Tierra del Fuego
Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

20 NOV 1995

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1563 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer - Filial Ushuaia del pago de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales a partir del mes de Octubre del año 1994.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1563 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer - Filial Ushuaia del pago de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales a partir del mes de Octubre del año 1994.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2146 /95.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

FLORENCIA J. PASTOR
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA